

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES QUE SE CELEBRARÁN EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024-2025

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Comisión Temporal de Debates / Comisión:	Comisión Temporal de Debates para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 – 2025.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPEL Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
PEL Ordinario:	Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de	Reglamento de Debates entre Candidatas y

Debates: Candidatos a Cargos de Elección Popular del Organismo Público Local Electoral.

ANTECEDENTES

- I El 29 de septiembre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG126/2020**, por el cual expidió el Reglamento de Debates entre Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular del Organismo Público Local Electoral.
- II El 26 de septiembre de 2024, en Sesión Ordinaria, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG2244/2024**, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, en los estados de Durango y Veracruz.
- III El 06 de noviembre de 2024, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG223/2024**, por medio del cual se aprobó el Plan y Calendario Integral del PEL Ordinario 2024-2025, en el que se renovarían los Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- IV El 07 de noviembre de 2024, en Sesión Solemne, se instaló el Consejo General para dar inicio al PEL Ordinario 2024-2025.
- V El 13 de diciembre de 2024, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG271/2024**, aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Debates para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, en los términos siguientes:

COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES	
CARGO	NOMBRE
Presidenta	Consejera Electoral Marisol Alicia Delgadillo Morales
Integrante	Consejero Electoral Roberto López Pérez
Integrante	Consejero Electoral Quintín Antar Dovarganes Escandón
Secretaria Técnica	Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social.

- VI** El 22 de enero de 2025, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG006/2025**, el Programa Anual de Trabajo 2025 de la Comisión Temporal de Debates.
- VII** El 11 de febrero del 2025, en Sesión Extraordinaria, la Comisión Temporal de Debates aprobó, mediante Acuerdos **OPLEV/CTD/02/2024** y **OPLEV/CTD/03/2024**, recomendar al Consejo General del OPLE Veracruz, aprobar el número total de debates y las sedes geográficas donde éstos se celebrarán durante el PEL Ordinario 2024-2025, así como la Guía Técnica para la realización de los Debates Distritales y Municipales, respectivamente.
- VIII** En 14 de febrero de la presente anualidad, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdos **OPLEV/CG036/2025** y **OPLEV/CG037/2025**, aprobó el número total de debates y las sedes geográficas donde éstos se celebrarán, para el PEL Ordinario 2024-2025, así como la guía técnica para la realización de los debates distritales y municipales, respectivamente.
- IX** En la misma sesión el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2025**, aprobó la designación de las presidencias, consejerías electorales, secretarías y vocalías de capacitación y organización electoral en los 212 Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025.

- X** El 19 de febrero de 2025, concluyó el periodo por el que fue designado el ciudadano Roberto López Pérez, como Consejero Electoral del OPLE Veracruz.
- XI** El 20 de febrero de 2025, en Sesión Solemne del Consejo General del OPLE Veracruz, se rindió protesta de ley, a la ciudadana María Fernanda Sánchez Rubio, designada como Consejera Electoral de este Organismo, por el INE, el pasado 26 de septiembre del 2024, mediante Acuerdo **INE/CG2243/2024**.
- XII** El 26 de febrero de 2025, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG040/2025**, la modificación de la integración de la Comisión Temporal de Debates, en los términos siguientes:

COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES	
CARGO	NOMBRE
Presidenta	Consejera Electoral Marisol Alicia Delgadillo Morales
Integrante	Consejero Electoral Quintín Antar Dovarganes Escandón
Integrante	Consejera Electoral María Fernanda Sánchez Rubio
Secretaria Técnica	Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social

- XIII** En la misma sesión, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG041/2025**, la designación de diversas personas funcionarias de los Consejos Municipales, producto de las vacantes generadas, para el PEL Ordinario 2024-2025.
- XIV** El 28 de febrero del presente año tomaron protesta las Presidencias de los 212 Consejos Municipales para el PEL Ordinario 2024-2025, en cumplimiento al Acuerdo **OPLEV/CG034/2024**.
- XV** En la misma fecha se llevó a cabo la instalación de los 212 Consejos Municipales para el PEL Ordinario 2024-2025.

- XVI** En la misma data, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG53/2025** la designación de diversas personas funcionarias del Consejo Municipal de Coahuatlán, producto de las vacantes generadas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025.
- XVII** En 07 de marzo de 2025, en Sesión Ordinaria, la Comisión Temporal de Debates aprobó, mediante Acuerdos **OPLEV/CTD/04/2024**, **OPLEV/CTD/05/2024** y **OPLEV/CTD/06/2024**, recomendar al Consejo General del OPLE Veracruz, aprobar la Estrategia de Difusión, Metodología y Método para la Selección de las y los Moderadores Propietarios y Suplentes, para la realización de los debates que se celebrarán en el estado de Veracruz, para el PEL Ordinario 2024-2025.
- XVIII** En la misma data, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG071/2025**, la designación de diversas personas funcionarias de los Consejos Municipales, producto de las vacantes generadas, para el PEL Ordinario 2024-2025.
- XIX** En Sesión Extraordinaria de 13 de marzo de 2025, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG076/2025**, la Estrategia de Difusión de los Debates que se celebrarán en el Estado de Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025.
- XX** En la misma sesión, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG077/2025**, la designación de diversas personas funcionarias de los Consejos Municipales, producto de las vacantes generadas, para el PEL Ordinario 2024-2025.
- XXI** El 14 de marzo de la presente anualidad, en Sesión Extraordinaria, la Comisión Temporal de Debates aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CTD/07/2024**, recomendar al Consejo General del OPLE Veracruz, aprobar el número de comités especiales para la organización, realización y

difusión de los debates que se celebrarán en el Estado de Veracruz, para el PEL Ordinario 2024-2025.

XXII El 28 de marzo de 2025 el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG094/2025**, el número de comités especiales para la organización, realización y difusión de los debates que se celebrarán en el Estado de Veracruz, para el PEL Ordinario 2024-2025.

XXIII En la misma fecha, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG106/2025**, la designación de diversas personas funcionarias de los Consejos Municipales, producto de las vacantes generadas, para el PEL Ordinario 2024-2025.

XXIV En 08 de abril de 2025, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG138/2025**, la designación de diversas personas funcionarias de los Consejos Municipales, producto de las vacantes generadas, para el PEL Ordinario 2024-2025.

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución

Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero, y 99, segundo párrafo, del Código Electoral.

2. El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 104 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
3. La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, de la Constitución Local; 99 del Código Electoral; y 1, segundo párrafo del Reglamento Interior.
4. El OPLE Veracruz, para el cumplimiento de sus funciones cuenta, entre otros órganos, con el Consejo General y las Comisiones del Órgano Superior de Dirección, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracciones I y VIII del Código Electoral.
5. Las Consejeras y los Consejeros Electorales tienen entre sus atribuciones, integrar las comisiones en las que se les designe; participar en las actividades institucionales necesarias para el desahogo de los asuntos que competan a sus comisiones, así como guardar reserva de los asuntos que conozcan por razón de sus comisiones, hasta que hayan sido resueltos por el Consejo General, de conformidad con el artículo 110, fracciones III, V y VI del Código Electoral y el artículo 7, inciso h) del Reglamento Interior.
6. De conformidad con lo previsto en el artículo 100, fracción XX del Código Electoral, el OPLE Veracruz, como depositario de la autoridad electoral y del

ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, tiene también la atribución de organizar los debates entre las candidaturas a cargos de elección popular. Por su parte el diverso 108 fracción XXXIX, establece la atribución del Consejo General de organizar hasta dos debates en la elección de la Gubernatura, uno en las elecciones de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y uno en la elección de ediles.

7. Por lo que la Comisión Temporal de Debates, tiene entre sus atribuciones supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, emitir informes y dictámenes para la realización de los debates, así como las que se señalan en el Reglamento de Debates, y acorde a lo establecido en la LGIPE en el Libro Quinto, Título Primero, Capítulo VIII, y, en particular, el artículo 218, numeral 4.

8. Ahora bien, el artículo 303 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral , señala que las disposiciones contenidas en su Capítulo XIX, son aplicables para el INE en la organización de debates entre las candidaturas a cargos de elección popular, y que dichas disposiciones podrán servir de base o criterios orientadores para los OPL en la organización de debates que realicen entre las candidatas y candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.

9. El artículo 304, numerales 1, 2, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones, define a los debates como aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan candidaturas a un mismo cargo de elección popular, con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

10. Asimismo, establece que dichos ejercicios, tienen por objeto proporcionar a la sociedad, la difusión y confrontación de las ideas, así como los programas y plataformas electorales de las candidaturas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario.
11. En el mismo sentido, el artículo 2, numeral 1 del Reglamento de Debates, define a los debates como la exposición y confrontación de las propuestas ideológicas y políticas, con el objeto de dar a conocer, durante el periodo de campañas, sus planteamientos y plataformas electorales de las candidatas y/o candidatos que contienden por el mismo cargo de elección popular, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático y en ejercicio del derecho a la información para la emisión del voto libre y razonado.
12. Es importante precisar que, dentro de los razonamientos que justificaron la expedición del Reglamento de Debates contenidos en la consideración 17 incisos E) y G) del Acuerdo OPLEV/CG126/2020, se planteó que dicho instrumento normativo definiría las acciones para el aprovechamiento de las plataformas digitales con el propósito de facilitar las actividades del proceso electoral; así como las funciones y atribuciones para garantizar la preparación y el desarrollo sobre los debates flexibles y virtuales.
13. El espíritu de la reforma quedó plasmado en los artículos 6, numeral 1, inciso a) y 8, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Debates, los cuales establecen que el OPLE Veracruz deberá prever los recursos económicos necesarios para los debates que se lleven a cabo en sitio o **preferentemente de forma virtual**; y que la organización de los debates en la elección de ediles por cada municipio será de manera presencial o virtual.
14. En este sentido, tanto en los títulos relativos a las disposiciones generales, como en las atribuciones y obligaciones de la Comisión, el Reglamento de Debates emplea las modalidades como conjunción, es decir, ya sea

“presencial o virtual”.

15. Incluso en una de las disposiciones, entre las alternativas, se antepone la expresión “preferentemente” que implica de manera preferente o primero, es decir, lo que precede a las demás de su especie en orden, tiempo, lugar, situación, clase o jerarquía¹. Sin que pase desapercibido el artículo 48 del mismo ordenamiento que establece que el OPLE procurará la realización de debates en línea en los comicios locales cuando las condiciones sanitarias, presupuestales, de seguridad o causa justificada lo requieran.
16. Es decir, mientras una disposición normativa prevé que los debates virtuales serán preferentes y otra establece que se procurará dicha modalidad en determinadas condiciones, lo cierto es que de la lectura integral del Reglamento de Debates no se desprende una obligatoriedad específica para realizar los debates de manera presencial o virtual, incluso la intención normativa contenida en el Acuerdo OPLEV/CG126/2020 fue precisamente utilizar las plataformas digitales con el propósito de facilitar las actividades del proceso electoral.
17. En este sentido, las actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025 en el que se renovarán los 212 ayuntamientos en el estado de Veracruz pueden facilitarse mediante la organización de debates virtuales, máxime que paralelamente se encuentra en desarrollo el Proceso Electoral Local Extraordinario para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Veracruz, 2024-2025, lo que conlleva a la maximización de los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y eficiencia del gasto público.
18. El Reglamento de Debates, en su artículo 4, numeral 1, inciso j), establece que en la elección de ediles únicamente debatirán las candidaturas al cargo

¹ Véase la expresión “preferentemente” y su sinónimo “primero”, en <https://dle.rae.es/preferentemente?m=form>.

de presidencia municipal.

19. Conforme al artículo 8, numeral 1, inciso i), del Reglamento de Debates, la Comisión debe recomendar al Consejo General la metodología a emplear para la realización de los debates y si éstos se harán en sitio o virtuales.
20. En consecuencia, dentro del Programa Anual de Trabajo de la Comisión Temporal de Debates, en la línea de acción **1. “Analizar y aprobar los Acuerdos, con sus respectivos anexos, que se consideren necesarios para llevar a cabo la organización y logística de los debates, para posteriormente ponerlos a consideración del Consejo General”**, en su actividad **1.3**, se dispuso la realización del proyecto de Acuerdo por medio del cual la Comisión propone al Consejo General aprobar la metodología para la realización de los debates que se celebrarán en el PEL Ordinario 2024 – 2025.
21. La emisión de la **Metodología para la Realización de los Debates que se celebrarán en el PEL Ordinario 2024 – 2025**, no solo es una obligación de la Comisión Temporal de Debates, sino que, es esencial su elaboración.

La Metodología marca las diversas directrices a atender para la realización de los debates, lo que es imprescindible, en virtud de que serán variadas las acciones a realizar por parte de todos los agentes involucrados, en la organización y realización de estos ejercicios democráticos, como lo son: el Consejo General, la Comisión Temporal de Debates, los Comités Especiales de Debates, las candidaturas, las representaciones de las candidaturas, los medios de comunicación y la ciudadanía en general, que es el agente al cual, con la realización de los debates, se busca beneficiar.

22. En ese sentido, el formato de la Metodología tiene como objetivo establecer las precisiones que se deberán atender, en cada elemento necesario, para la realización de los debates para este proceso electoral que nos ocupa.

23. Es importante precisar que en la Metodología que se presenta, destaca la modalidad establecida para la realización de los debates, la cual será una modalidad virtual a través de una plataforma tecnológica que resulta idónea para la realización de estos ejercicios democráticos.

La creación de 212 debates para las elecciones de Ayuntamientos en Veracruz en modalidad virtual, es una estrategia que responde a las necesidades actuales de los procesos electorales, buscando optimizar recursos, garantizar la accesibilidad para todos los ciudadanos y, al mismo tiempo, asegurar una producción de calidad que impulse la participación democrática. Esta propuesta se justifica por varios motivos clave:

- I. **Costos Reducidos:** La organización de un evento presencial por cada uno de los 212 municipios, podría resultar en costos elevados, considerando logística, transporte, infraestructura y seguridad. Sin embargo, la creación de 212 debates virtuales, cada uno organizado en el ámbito local, permite una gestión más eficiente del presupuesto, enfocándose en necesidades particulares de cada comunidad. Además, al distribuir los debates de manera descentralizada, se puede aprovechar la infraestructura local y reducir los costos asociados a desplazamientos masivos y grandes instalaciones.
- II. **Fácil Accesibilidad:** Organizar los debates de manera local y específica para cada municipio asegura que todos los ciudadanos tengan fácil acceso a la información que necesitan para tomar decisiones informadas. Además, al contar con transmisiones en línea, se garantiza que la audiencia en todo el estado pueda seguir los debates sin importar su ubicación. Esto elimina barreras geográficas y mejora la conectividad, permitiendo que los veracruzanos participen de manera activa, independientemente de su municipio o región.
- III. **Producción Más Sencilla:** La producción de debates locales y virtuales facilita la planificación logística, reduciendo las complicaciones

relacionadas con la instalación de grandes escenarios y la coordinación de un número elevado de personas. Cada debate puede ser realizado en espacios adecuados a cada municipio, con un formato más sencillo que no comprometa la calidad del evento. Utilizando plataformas digitales, la transmisión y producción de los debates se puede manejar de manera eficiente, reduciendo tiempos de preparación y personal requerido.

- IV. Soporte Virtual de Calidad y Equipo Técnico Profesional: Gracias a los avances tecnológicos, es posible ofrecer un soporte virtual robusto que permita realizar transmisiones en vivo sin problemas, asegurando que la señal llegue a todos los veracruzanos con la calidad necesaria para que los debates sean claros y comprensibles. Un equipo técnico profesional es fundamental para garantizar el buen desarrollo de cada debate, asegurando que los aspectos logísticos, técnicos y de moderación sean gestionados de forma adecuada y profesional.
24. En cuanto a las temáticas sobre las cuales versará cada debate, se establece la apertura para recibir propuestas de aquellos temas que atiendan a las características específicas de cada región o comunidad, esto, identificando los problemas y prioridades de cada Municipio. Lo que, en consecuencia, fortalecerá la exposición de propuestas específicas, que permitirán a la ciudadanía conocer de las propuestas y plataformas de las candidaturas.
 25. La Metodología comprende doce rubros los cuales se enlistan a continuación:
 - I. Modalidad y Plataforma tecnológica
 - II. Convocatoria y aceptación
 - III. Moderadores y Moderadoras
 - IV. Organización de los debates
 - V. Sorteo temático
 - VI. Reglas para las y los moderadores
 - VII. Interacción entre las y los debatientes
 - VIII. Preguntas y temas

- IX. Transmisión de los debates
- X. Formato
- XI. Escaleta
- XII. Lo no previsto

Por cuanto hace a la fracción segunda, de lo señalado en el considerando inmediato anterior, se precisa, que, respecto a la notificación de la convocatoria, de no poder realizarse conforme a lo establecido en el Reglamento de Debates; en la Metodología y en la Guía Técnica para la realización de Debates Distritales y Municipales, el Comité Especial de Debates realizará las acciones necesarias para satisfacer el requisito de notificación de la convocatoria a las candidaturas.

26. En consecuencia, de lo antes expuesto, este Consejo General en términos del artículo 8, numeral 1, inciso i), del Reglamento de Debates, estima pertinente aprobar la Metodología para la Realización de los Debates que se celebrarán en el PEL Ordinario 2024 – 2025.

Determinando que, la Metodología podrá ser modificada en todo momento por el Consejo General del OPLE Veracruz, a propuesta de la Comisión, cuando las circunstancias lo ameriten.

Lo no previsto en la Metodología, será determinado por el Consejo General del OPLE Veracruz, a propuesta de la Comisión Temporal de Debates, en el respectivo ámbito de sus atribuciones.

27. Derivado del análisis del escenario real, se armonizan los plazos establecidos en el anexo del Acuerdo OPLEV/CG036/2025 conforme a lo establecido en la Metodología y el Calendario que se anexa al presente Acuerdo.
28. Por cuanto hace a las sedes establecidas en el Acuerdo OPLEV/CG036/2025,

estas quedan habilitadas para que, las candidaturas que así lo soliciten en su escrito de aceptación de participación en el debate, se les brinden las condiciones técnicas en el Consejo Municipal, para que puedan asistir y establecer su conexión al debate virtual desde dicha sede. Garantizando de esta manera su participación, incluso, facilitando los requerimientos técnicos y de conectividad necesarios.

29. Lo anterior también permitirá la concentración de las actividades a fin de garantizar las condiciones de conexión y logística en las veintisiete sedes geográficas referidas en el en el Acuerdo OPLEV/CG036/2025, en lugar de realizarlo en los doscientos doce Consejos Municipales, ello en apego a los ya referidos principios de racionalidad y eficiencia del gasto público.
30. La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información, de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Organismo, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a los considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, inciso b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1; 104 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 100, fracción XX, 101 y 108, fracción XXXIX y demás relativos y

aplicables del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1; párrafo segundo del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; y 5, 6 y 8, numeral 1, inciso i), del Reglamento de Debates entre Candidatas y Candidatos a cargos de elección popular del Estado de Veracruz; el Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Metodología para la Realización de los Debates que se celebrarán en el estado de Veracruz para el PEL Ordinario 2024 – 2025, misma que se anexa al presente como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se habilitan las sedes establecidas en el Acuerdo OPLEV/CG036/2025 conforme a lo establecido en el considerando 28 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se armonizan los plazos establecidos en el anexo del Acuerdo OPLEV/CG036/2025 conforme a lo establecido en la Metodología y el Calendario que se anexa al presente Acuerdo como parte integral del mismo.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos por estrados electrónicos y en la página de Internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el diecisiete de abril de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros

Electorales: Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, María Fernanda Sánchez Rubio y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA